



**Organización de los
Estados Americanos**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**



**OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.188 /13 rev.1**

**INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTER-AMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
"CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"**

REPÚBLICA ARGENTINA

I. INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ ⁱ

I.1. Indicadores de legislación

Art. 1, 2, 3 y 7 c), e) y g)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Incorporación de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional (con rango constitucional, supralegal o legal) R1</p> <p>La Convención de Belém do Pará fue ratificada a través de la Ley N° 24.632 mecanismo de incorporación expreso al ordenamiento nacional, requerido para su aplicación. Conforme al Art. 75 inc. 22 con jerarquía superior a las leyes nacionales.</p> <p>Incorporación del concepto de violencia basada en género de acuerdo con la definición de la Convención, en la legislación de violencia. R1 La Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales; en su artículo 4° define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las acciones perpetradas desde el Estado o por sus agentes.</p> <p>Incorporación de la violencia psicológica,</p>	<p>Procesos de ratificación de la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Leyes específicas sobre violencia en el país y a nivel federal, estadual o provincial o local, de acuerdo a su división legislativa. R1</p> <p>A Nivel Nacional: -Ley 26.485 de Orden Público y de aplicación en todo el territorio de la República / con adhesión provincial de 17 provincias (de las 24 jurisdicciones existentes) al Capítulo II del Título III de procedimientos. La mencionada Ley fue sancionada el 11/03/09, promulgada el 01/04/09 y publicada en el Boletín Oficial el 14/04/09. Decreto Reglamentario 1011/2010.-</p> <p>- Ley 26.364 (2008) Prevención y Sanción de la Trata de Personas y modificaciones introducidas por la Ley 26.842 (2012). Ley Delitos contra la Integridad Sexual – Registro Nacional de Datos Genéticos- Creación. N° 26.879, Publicada en Boletín Oficial 24/07/2013.</p> <p>-Modificatoria del Código Penal al artículo 80 Introducción del agravante de homicidio por femicidio. Derogación del Art. 132 de Avenimiento.</p> <p>A Nivel Provincial:</p>	<p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras) ejercida por una pareja, expareja a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras en la legislación de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad. R1</p> <p>En la antes mencionada Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, el artículo 5 define los diferentes tipos de violencia, mientras que el artículo 6 describe los diversos ámbitos en los que se manifiesta y los distintos tipos de perpetradores. La Ley introduce la definición de las modalidades de violencia (doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática) y los tipos de violencia: física, psicológica, sexual económica y patrimonial y simbólica (Art. 5).</p> <p>Sanción de legislación específica sobre diversas formas de violencia, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ trata de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R2 ✓ prostitución forzada (conforme Estatuto de Roma) R2 <p>El Estado Argentino ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Pa-</p>	<p>-Leyes de Prohibición de Prostíbulos con fines de explotación sexual. (Río Negro Ley N° 4795/2012; Entre Ríos Ley N° 10186/2012; Córdoba Ley N° 10060/2012; Tucumán Ley N° 8519/2012 y San Luis Ley N° 834/2012)</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Según los requerimientos de cada uno de los organismos:</p> <p>Informe CEDAW: cada 4 años informe país; cada 2 años informe complementario.</p> <p>Informe BELEM DO PARA: cada año.</p> <p>Informe RMAAM: cada año</p> <p>Informe CSW: cada año</p> <p>Informe CEPAL: cada año</p> <p>Informe Alta Comisionada De Naciones Unidas por Temas de Trata de Personas: según requerimiento.</p> <p>Informe Población y Desarrollo Humano (CAIRO): cada 5 años.</p> <p>Informe Periódico Universal de Derechos Humanos (EPU): cada año.</p> <p>Cantidad de contra-informes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>La cantidad de contra-informes depende de los Organismos que admiten la presentación de informes de la Sociedad Civil de aquellas Organizaciones que tienen las condiciones requeridas de acuerdo al reglamento interno de cada mecanismo.</p> <p>Los mecanismos en los que se presentan informes de la Sociedad Civil ante los Comités son: CEDAW / Belem do Pará / CSW /</p>	<p>y otras) en los últimos doce meses, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia en base a encuestas: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, que declaren haber sido víctimas de cualquier forma de violencia por perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, por rango de edad, (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política y otras) a lo largo de la vida, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R1, R40</p> <p>Tasa de violencia contra las mujeres, urbana/rural, por estratos socioeconómicos, etnias y por grupos de edad, por distintos tipos de violencia. R1, R40</p> <p>Porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres. R1, R40</p> <p>Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres (MVM) por 100.000 mujeres: número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita el país. R6, R40</p> <p>VER ANEXO III</p> <p>Estimado tasa de femicidiosⁱⁱ de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>lermo).</p> <p>La Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, fue promulgada el 29/04/08 y publicada en el Boletín Oficial el 30/04/08. Asimismo, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas, el 6 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 29/12/08 (suplemento Actos de Gobierno). Esta Ley establece tipos penales específicos, establece la competencia federal para la persecución y juzgamiento de tratables e impone obligaciones estatales en relación con las víctimas; comprende todas las prácticas mencionadas en el artículo 3 del Protocolo de Palermo y además añade algunas otras. Cabe señalar modificación de la Ley 26.364 por Ley 26.842 del año 2012 que elimina la diferencia en la edad de la víctima.</p> <p>✓ acoso sexual en el trabajo, en instituciones educativas, de salud u otros de naturaleza pública o privada, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R3</p> <p>Ley 26.485 – Artículo 6 inciso b) violencia institucional Art.6 inciso c) Violencia Laboral</p>	<p>CAIRO. La cantidad de Organizaciones que participan no siempre es la misma en cada uno de los procesos.</p> <p>Número de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados en violencia contra la mujer. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estadual, provincial, local).</p> <p>A nivel Nacional los mecanismos especializados son: Consejo Nacional de las Mujeres, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Representación Especial para temas de la Mujer en el Ámbito Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores. La República Argentina está dividida en 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires y en cada una de ellas posee un área Mujer (Secretaría, Dirección o Mecanismo provincial). Del total de 2208 Municipio 592 poseen un Área Mujer.</p> <p>Número de funcionarios/as públicos/as procesados/as y/o sancionados/as por las normas penales y/o administrativas por la no aplicación de la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres. R17</p> <p>Existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias del sector público sobre las herramientas legales de sanción, protección y promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R19</p> <p>✓ Tipo de procesos existentes (naturaleza, tiempo, contenidos)</p> <p>✓ Número y tipo de entidades del sector</p>	<p>por 100.000 mujeres: número de homicidios en los últimos doce meses multiplicado por 100.000 y por el porcentaje de homicidios de mujeres que se estiman sean femicidios, todo dividido entre el número de mujeres que habita en el país. R6, R40</p> <p>Tasa de mortalidad por sexo debido a accidentes, homicidios o suicidios desagregados por causas. R6, R40</p> <p>ANEXO III</p> <p>Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato versus número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. R6, R40</p> <p>Número y porcentaje de procesos sobre reparación a víctimas colaterales por femicidio por tipo de vínculo con la víctima. R40</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Decreto Nacional Nro. 2385/93 Acoso Sexual Laboral – Administración Publica Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ femicidio en tanto “muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, en su lugar de trabajo, en espacios públicos, por parte de cualquier persona o grupo de personas sean conocidas o no por la víctima, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, ya sea como delito autónomo o como agravante de homicidio. R6 <p>Modificación del artículo 80 del código Penal, se incorpora el femicidio como agravante. Se tipifica y describen las circunstancias que agravan el homicidio. Mediante la aprobación de esta norma se castiga con la máxima pena, la reclusión perpetua, a quien matare a una mujer ejerciendo violencia de género.</p> <p>El texto de la norma introduce el crimen de una mujer perpetrado” “por un hombre” en el que mediare “violencia de género” e incorpora como causales “placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ violación y abuso sexual dentro del matrimonio y uniones de hecho R4 ✓ Violación, abuso sexual, violencia sexual dentro de la familia nuclear o ampliada <p>En el año 1999 el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.087 que modifica el Título</p>	<p>público que asumen estos procesos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número de funcionarios y funcionarias que han accedido a los procesos ✓ Mecanismos de intercambio, seguimiento y evaluación de los procesos formativos. ✓ <p>La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) capacitó más de 4000 agentes de las fuerzas de seguridad por convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación.</p> <p>Encuentro de trabajo con Jueces y Funcionarios con competencia en Familia; encuentros con funcionarios diplomáticos. ANEXO IV</p> <p>Existencia de procesos sistemáticos educativos en la currícula escolar de enseñanza media, universitaria y en la sociedad en general sobre la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como la sanción por la violación del derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <p>Ley de Educación Nacional N° 26.206 sancionada el 14/12/2006; en el Capítulo II, artículo 11 hace mención a la no discriminación entre varones y mujeres y el máximo respeto a la diversidad y los derechos humanos; como así también a la incorporación del enfoque básico de la equidad de género. Estos contenidos expresados en la Ley deben ser incorporados en las currícula de los niveles primario y medio de todas las escuelas del país.</p> <p>Ley 26.058 Nacional de Educación Técnico - Profesional – Art. 40 – Adaptación de la currícula a cuestiones de género e igualdad de oportunidades.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>III del Libro II del Código Penal, sustituyendo el Título “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la integridad sexual”, reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación; modifica la definición del artículo 119 sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía</p> <p>- Ley 26.738 que deroga el Artículo 132 del Código Penal de la Nación el cual eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena.</p> <p>LEY 26.705 MODIFICACION AL CODIGO PENAL. Sancionada en Septiembre de 2011 (BOLETIN OFICIAL, 05 de Octubre de 2011)</p> <p>La Ley amplía los plazos de prescripción de los delitos que afecten la integridad sexual de los menores de edad.</p> <p>Por su parte, la Ley 26.485 de Violencia contra las Mujeres, en su artículo 5 inciso3, cuando define violencia sexual incluye la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad R4 <p>Estatuto de Roma – Corte Penal Internacional y la Convención</p>	<p>A nivel de formación de grado, las principales universidades nacionales cuentan con especialización en la temática de género y/o violencia.</p> <p>Universidad Nacional de Catamarca (Programa Interdisciplinario de estudios de Género)</p> <p>Universidad Nacional de Córdoba (Programa Interdisciplinario de Estudios de Mujer y Género)</p> <p>Universidad Nacional de Entre Ríos (Implementación del “Proyecto Mujer” desde la facultad de Trabajo Social)</p> <p>Universidad Nacional de la Pampa (Instituto Interdisciplinario de estudios de la Mujer de la Facultad de Ciencias Humanas)</p> <p>Universidad Nacional de Rosario (Centros de Estudios Interdisciplinario sobre las Mujeres de la Facultad de Humanidades y Arte)</p> <p>Universidad Nacional de Salta (Comisión de la Mujer dependiente de la Secretaría de extensión universitaria)</p> <p>Universidad Nacional de Tucumán (Centro de estudios históricos sobre las Mujeres, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras)</p> <p>Universidad Nacional de Comahue (Centro de estudios interdisciplinarios de género de la Facultad de Humanidades)</p> <p>Existencia de actividades periódicas o conmemorativas a nivel escolar para la promoción de los derechos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. R16</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Naturaleza de las actividades ✓ Periodicidad 	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>✓ violencia sexual en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado, en particular para las mujeres indígenas, considerando también a las que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, refugiadas, las personas desplazadas, adultas mayores o privadas de su libertad. R8, R9</p> <p>En la Ley 26.485 de Violencia contra las Mujeres, en su artículo 4, al definir la violencia contra las mujeres incluye las conductas, acciones u omisiones perpetradas desde el Estado o por sus agentes. En su artículo 6 inciso B, al definir la violencia institucional, se contempla aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas. En el artículo 9 inciso U, se garantiza el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.</p> <p>La República Argentina ha ratificado, a nivel internacional, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos y Sociales como la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes así como, a nivel interamericano, el Pacto de San José de Costa Rica— los cuales cuentan con rango constitucional, además del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas</p>	<p>✓ Mecanismos y herramientas para su implementación</p> <p>El Ministerio de Educación de la Nación incluye en los Programas Oficiales y Efemérides culturales la conmemoración anual de los días: 8 de marzo – Día Internacional de la Mujer y el 25 de Noviembre: Día Internacional para Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p> <p>Por iniciativa de la República Argentina y de Francia, en 2006 fue aprobada por las Naciones Unidas la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.</p> <p>La República Argentina cuenta con las leyes 24.043/91 y 24.411/94 de reparación económica a víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado, inicialmente durante la dictadura vigente en el país entre los años 1976 y 1983 —período recientemente extendido hasta el 16 de junio de 1985— así como con la ley 25.985/04 para niños y niñas nacidas en cautiverio en la última dictadura.</p> <p>La República Argentina cuenta con la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad – ratificada e incorporada por Ley 26.378, cuyo artículo 16 garantiza una vida libre de Violencia Contra las Mujeres discapacitadas.</p> <p>El Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación tiene un convenio marco firmado con el Ministerio de Justicia para la atención de las mujeres en situación de prisión del Servicio Penitenciario Federal para la aplicación de los programas de salud sexual y procreación responsable, HIV SIDA, salud materna infantil y salud ocular.</p> <p>✓ violencia obstétrica en hospitales y otras instituciones de salud del Estado. R9</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Se cuenta con el registro del 0800 222 3444 Salud Sexual (línea nacional y gratuita) en el que se relevan denuncias por violencia obstétrica desde el 2011 con un porcentaje del 13,6% de seguimiento de casos del total de denuncias recibidas.</p> <p>Cantidad de Hospitales centrados en la familia según registros de la Dirección de maternidad e infancia del Ministerio de Salud de la Nación.</p> <p>✓ en relación con los derechos sexuales y reproductivos, legislación específica que incluya la sanción de violencia obstétrica en particular en embarazos adolescentes; que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas; que permita la interrupción legal del embarazo por violación sexual; que sancione la esterilización forzada; que garanticen el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia; que sancione la inseminación artificial no consentida. R9, R10, R11, R12, R13, R14</p> <p>La Ley 26.485 de Violencia contra las Mujeres contempla la violencia obstétrica como una de las modalidades de violencia contra las mujeres y la define como “aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.</p> <p>Actualmente posee estado parlamentario un proyecto de ley sobre interrupción voluntaria del embarazo durante las primeras doce semanas del proceso gestacional en los ser-</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>vicios de todo el sistema de salud (sector público, de la seguridad social y del sector privado). Asimismo, fuera de este plazo, toda mujer tendrá derecho a decidir la interrupción de un embarazo: a) Si el embarazo fuera producto de una violación, acreditada con denuncia judicial o policial o formulada en un servicio de salud; b) Si estuviera en riesgo la salud o la vida de la mujer; c) Si existieran malformaciones fetales graves.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia en un fallo histórico, fechado el 13 de marzo de 2012, resolvió por unanimidad que cualquier mujer puede interrumpir un embarazo fruto de una violación sin necesidad de una autorización judicial previa. Asimismo, deja sentado que el médico que realice dicha intervención no podrá ser sancionado</p> <p>El Código Penal argentino prevé en el artículo 86, inciso 1 y 2, que el aborto no punible en dos ocasiones: cuando se realiza para evitar un peligro para la vida o la salud de la madre, y cuando el embarazo proviene de "una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente".</p> <p>Respecto del aborto terapéutico, el Ministerio de Salud de la Nación ha elaborado una Guía Técnica para la Atención de abortos No punibles, dirigida a los equipos de salud.</p> <p>La puesta en marcha de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, representa un adelanto efectivo en la consecución del respeto a los derechos humanos de las personas ya que sus acciones apuntan a: favorecer decisiones en materia de salud</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>sexual y procreación que estén libres de discriminación, coacción o violencia; disminuir la mortalidad materno – infantil; prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los adolescentes; contribuir a la prevención y detección temprana de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA; garantizar el acceso a la información, prestaciones y métodos de procreación responsable; y potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación.</p> <p>En el año 2004 se aprobó la Ley Nacional N° 25.929 sobre Derechos de Madres, Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento conocida como de “parto humanizado”, la cual consagra los derechos de las mujeres a ser acompañadas durante el trabajo de parto, por su pareja o por quien designen. Para ello se dispuso la capacitación de profesionales y la adaptación de los recursos físicos en el Sistema de Salud de la Nación.</p> <p>En el año 2006 se sancionó la Ley Nacional N° 26.130 de Ligaduras de Trompas de Falopio a las Mujeres y de los Conductos Deferentes o Vasectomía en el Varón. Y en 2007, por Resolución N° 232, el Ministro de Salud incorporó la Anticoncepción Hormonal de Emergencia (AHE) al Programa Médico Obligatorio (PMO) como método anticonceptivo hormonal.</p> <p>Existe la “Guía para la atención de Abortos No Punibles”, donde están estipulados los casos en los que es legal en el país practicar la interrupción del embarazo disponible en:</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>http://www.msal.gov.ar/saludsexual/pdf/Guia-tecnica-web.pdf</p> <p>Cantidad de Jurisdicciones Provinciales que adhieren, emiten resolución o Ley para la aplicación de la Guía. ANEXO IV – MINISTERIO DE SALUD</p> <p>✓ Tratamientos de profilaxis de emergencia para VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual en los servicios públicos de salud, especialmente en los casos de violencia sexual. Protocolos de atención que determinen los pasos de tratamiento y la forma de atención a las usuarias especialmente en los casos de violencia sexual. R15</p> <p>En cuanto a enfermedades de transmisión sexual (ETS), en el ámbito nacional, La dirección de SIDA y ETS define y coordina las políticas de prevención y atención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.</p> <p>Asimismo coordina y articula sus acciones con los Programas provinciales, actores de la sociedad civil y organismos internacionales nucleados en ONUSIDA. El acceso a los servicios y el fortalecimiento de la ciudadanía son los principios que orientan sus líneas estratégicas: dar atención integral a las personas con VIH/SIDA; promover el uso del preservativo y el test con asesoramiento, y reducir la discriminación en el sistema de Salud y la sociedad en su conjunto. La dirección posee una línea gratuita y confidencial de atención telefónica para evacuar dudas, en forma anónima, sobre el VIH y otras ETS. En particular en la línea Pregunte SIDA se brinda información</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>acerca de sitios de realización del análisis y de atención de personas viviendo con el virus; sitios de distribución gratuita de preservativos: formas de transmisión y prevención del VIH; otras infecciones de transmisión sexual. Asimismo, atiende reclamos relativos a medicación y análisis de carga viral y asesora legalmente en casos de discriminación o incumplimiento de obras sociales, prepagas y efectores del subsistema público de salud.</p> <p>El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable ha elaborado un Protocolo Nacional de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual (disponible en http://www.msal.gov.ar/saludsexual/downloads/guias%20y%20cuadernillos/Protocolo_Violencia_Sexual.pdf).</p> <p>Dicho Protocolo reconoce como antecedentes las normas provinciales y municipales sobre la temática y tiene como objetivos: Garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas de violencia sexual, disminuir la morbilidad de las personas víctimas de estos delitos, prevenir embarazos y enfermedades de transmisión sexual y de VIH/SIDA mediante las prestaciones de emergencia, asegurar la obtención y preservación de los elementos probatorios y la asistencia psicológica para contención y tratamiento de la víctima durante el tiempo necesario.</p> <p>Violencia psicológica contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores por su condición de mujer, por su pertenencia o identidad étnica, por su preferencia sexual, por su identidad sexual en cualquier ámbito</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>público o privado, por cualquier persona/ grupo de personas. R1</p> <p>La Ley N 26.485, artículo 5 define a la violencia psicológica como uno de los tipos de violencia que pueden ejercerse contra las mujeres y en el artículo 6 los ámbitos y modalidades en que ésta se manifiesta.</p> <p>✓ Derechos de pensión alimenticia para niñas y niños indígenas, rurales, en caso los padres no cumplen con sus obligaciones.</p> <p>Argentina tiene la Asignación Universal por Hijo (AUH) que cubre a los /las hijos/as de trabajadores informales y desocupados y que tiene una cobertura en todo el país sin distinción de etnia, raza, ámbito rural o nacionalidad. El cobro de esta asignación es siempre en cabeza de la mujer salvo en los casos que el padre demuestre la tenencia del menor.</p> <p>Sanción de legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, <i>probation</i>, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia.</p> <p>R2</p> <p>La Ley de Violencia 26.485 prohíbe las audiencias judiciales de mediación o conciliación y que contempla provisión presupuestaria para la implementación de las normas en forma anual a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Existencia en la legislación de sanciones penales y/o administrativas a funcionarios/as públicos/as que no apliquen la normativa y/o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres R17</p> <p>Legislación Nacional Vigente en la figura de incumplimiento de los deberes de funcionario público en el marco del Código Penal de la Nación y la legislación sobre las responsabilidades de los funcionarios de la Administración Pública Nacional. Asimismo, la Ley 26.485 prevé en su artículo 36 Obligaciones de los Funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios y cualquier otro/a funcionario/a a quien acudan las mujeres en situación de violencia.</p>		
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R16</p> <p>Consejo Consultivo ad-honorem artículo 9 de la ley 26485 creado a partir de la Resolución CNM 09/2010. (67 organizaciones) Comisión de Equidad de Género del Consejo Consultivo de la sociedad civil de la Cancillería Argentina conformado por más de 30 ONG y fundaciones. Asociaciones/ ONGs de la Guía de Recursos del Consejo Nacional de las Mujeres (dispo-</p>	<p>Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil y acciones efectivas para contrarrestar acciones judiciales o ante otros sectores dirigidos a limitar, impedir o restringir la interpretación y aplicación de la normativa sobre diversas formas de violencia. R6</p>	<p>Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años de edad) R10, R11, R14</p> <p>Indicar tasa de embarazos, embarazadas que acuden a control prenatal, partos que son atendidos por comadrona versus personal médico especializado, partos a término, abortos y mortalidad materna en niñas y adolescentes.</p> <p>Número y porcentaje de partos a término en niñas y adolescentes R10, R11, R14</p> <p>Número y porcentaje de abortos en niñas y adolescentes R10, R11, R14</p> <p>Tasa de mortalidad materna en niñas y adolescentes R9, R10, R11, R14</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes cuyos partos son atendidos por comadrona versus personal médico especializado R9</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>nible en: http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html</p> <p>Número de organizaciones de mujeres en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad, que participan en la vigilancia de los derechos de las mujeres a vivir libres de la violencia. Mecanismo Nacional para el seguimiento de la Convención de Belém do Pará, con participación del Estado y de la Sociedad Civil. R17, R31</p> <p>Existencia de espacios, mecanismos y herramientas con reconocimiento y estatus legal para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres. R16, R31</p> <p>Consejo Nacional de las Mujeres (Mesas Interinstitucionales- Provinciales y Municipales contra la Violencia hacia las mujeres y Consejo Consultivo Ad-Honorem)</p> <p>Ministerio de Salud de la Nación: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable: Mesas Interinstitucional.</p> <p>Ministerio de Defensa de la Nación: Consejo de Políticas de Género</p>		<p>ANEXO IV –Ministerio de Salud de la Nación Número y porcentaje de niñas y adolescentes embarazadas que acuden a control prenatal R9</p> <p>ANEXO IV –Ministerio de Salud de la Nación</p> <p>Razón entre aumento de Muerte Violenta de Mujeres y aumento de Muerte Violenta de Hombres en los últimos doce meses R6, R40</p> <p>ANEXO IV - Ministerio de Salud de la Nación ANEXO III - Ministerio de Seguridad de la Nación</p> <p>Ritmo de descenso de las Muerte Violenta de Mujeres en relación al ritmo de descenso de Muerte Violenta de Hombres. R6, R40 ANEXO III</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto : Consejo Consultivo de la Sociedad Civil -Comisión de Género –		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas de violencia que incluyen asignación de partidas presupuestarias. R1, R34</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia. R1, R34, R35</p> <p>Ley nacional de presupuesto con identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación, etc. R1, R34</p>	Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución R35	Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.	Publicidad y difusión de información pública sobre presupuesto y su ejecución R35	Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución R35
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia R10, R11, R15, R27</p> <p>Protocolos de actuación para operadores de justicia, (prestadores de servicios) de salud, educadores/as, funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia. R10, R11, R15, R27</p>	<p>Procesos participativos de elaboración de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas. R10, R11, R15</p> <p>Publicidad y difusión de los protocolos (procede incluir la publicidad y difusión en los diversos idiomas que se hablen en el país) R10, R11, R15</p> <p>Registros de las acciones realizadas para la difusión y aplicación de los protocolos elabora-</p>	Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de protocolos y reglamentos específicos en materia de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones (sectores justicia, salud, educación). R10, R11

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>- Ministerio de Salud de la Nación Protocolo para mujeres víctimas de violencia a través del Consejo Federal de Salud (COFESA) se recomienda la aplicación en todo el territorio.</p> <p>- Ministerio de Seguridad de la Nación-Fuerzas de Seguridad: Protocolo de actuación en casos de víctimas de violencia.</p> <p>-Ministerio de Defensa de la Nación: Protocolo de atención de casos de violencia doméstica y Acoso Sexual dentro de las Fuerzas Armadas.</p> <p>-Ministerio de Justicia: Protocolo de Atención para personas Víctimas de Trata.</p> <p>Personal de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios especializados de salud en las comunidades indígenas, rurales. R9</p>	<p>dos R10, R11, R15, R39</p>	
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la elaboración y monitoreo de la aplicación de protocolos, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas que son étnicamente diversas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R10</p>	<p>Existencia y funcionamiento de un programa utilizando los conocimientos tradicionales, su difusión y la promoción de la articulación con el sistema general de salud.</p>	<p>Número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención sanitaria recibida. R9</p> <p>Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas por el sistema general de salud. R9</p>

Indicadores de planes nacionales

Art. 1, 2, 7 y 8 c), d) y f)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Plan nacional, política, acción, estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. Alcance y características considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su orientación sexual, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R17</p> <p>En el transcurso de fines del año 2011 y desarrollo del 2012 se realizó el proceso de validación del Plan Nacional de Acción, que permite unificar los recursos y esfuerzos en el trabajo contra la violencia y la discriminación hacia las mujeres, fortaleciendo las responsabilidades de las distintas instancias de gobierno y de las jurisdicciones en la temática. De esta manera, se generan las articulaciones ministeriales necesarias a fin de definir acciones y responsabilidades de las mismas. Ya superada la validación técnica, en el transcurso del 2013 se ha comenzado con el proceso de alineación a otros planes nacionales para la creación de indicadores transversales que nos permitan durante su implementación, medir el alcance de las políticas públicas en conjunto</p> <p>Incorporación de acciones y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los planes nacio-</p>	<p>Participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación del plan nacional/acción / estrategia. R20, R31</p> <p>Consejo Consultivo Ad Honorem del Consejo Nacional de las Mujeres: sus funciones serán la de asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de violencia. Para ello debe constituirse en un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil; formular dictámenes no vinculantes sobre estrategias y acciones para la implementación de la Ley, entre otras. Resolución Ministerial N° 9 de fecha 8 de marzo de 2010.</p> <p>Programa de Fortalecimiento Institucional de las Áreas Mujer Provincial, Municipal y Organizaciones de la Sociedad Civil. El Programa de Fortalecimiento institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales y Organismos de las Sociedad Civil en la órbita del Consejo Nacional de las Mujeres, mediante resolución N° 6 del 14 de Julio de 2009, tiene como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de</p>	<p>Monitoreo y evaluación del impacto de las políticas, planes nacionales, acciones, estrategias, tanto a nivel nacional, provincial, estadual o local en sus diversos componentes. R17, R33</p> <p>Número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución. R36</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos. R16, R38</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de la existencia de servicios especializados para diversas manifestaciones de violencia, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R16, R33, R38</p> <p>Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer (médicos /as legales, psicólogos/as forenses, criminólogos/as, etc.) R19</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>nales de otros sectores considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad. R18</p> <p>Ministerio de Defensa: Plan Trabajo Conjunto para promover una Política Integral para la Detección, Atención y registro de los casos de violencia Intrafamiliar, el plan cuenta con un enfoque preventivo, interdisciplinario e interinstitucional.</p> <p>Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo: Plan Nacional Contra Discriminación- Campaña contra la Violencia de Género y la Discriminación Sexual</p> <p>Ministerio de Justicia – Mujeres Privadas de la Libertad. Plan de Trabajo del Consejo Consultivo de Género para Mujeres privadas de la Libertad.</p>	<p>sus derechos.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación en derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres y la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros). R19</p> <p>A partir de una iniciativa conjunta del Consejo Nacional de las Mujeres y la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se está desarrollando una serie de encuentros de organismos públicos que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género. Las temáticas a abordar en los encuentros de articulación son: a) Capacitación, sensibilización y Difusión; b) Investigaciones y Estadísticas; c) Asistencia Directa y d) Fortalecimiento de organismos de la sociedad civil. El objetivo es propiciar un ámbito de intercambio de ideas, experiencias e información sobre las actividades que desarrollan y los recursos existentes, que permita acordar mecanismos de articulación tendientes a efectivizar las medidas integrales de asistencia, protección y seguridad necesarias para garantizar una vida sin violencia y discriminaciones.</p> <p>En torno a la coordinación de las estrategias de prevención a nivel nacional, los Ministerios y las partes interesadas se lleva adelan-</p>	<p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales. R19</p> <p>Porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R23</p> <p>Número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer. R19</p> <p>Porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales y colocados en instancias del sector publico vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer. R19</p> <p>Número de servicios de atención integral para mujeres Sobrevivientes de Violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución. R23</p> <p>Guía de organismos gubernamentales y organizaciones sociales para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Línea Nacional de Atención Telefónica y Gratuita 144: http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Incorporación en documentos oficiales (política pública) el concepto de violencia de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará. RI</p> <p>Programas de Género en el Ministerio de Defensa – Programa de prevención de violencia en las Fuerzas Armadas</p> <p>Programas de Cooperativas Argentina Trabaja – Ellas Hacen – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación</p> <p>Programas de asistencia a víctimas de trata de personas, violencia familiar, maltrato infantil y abuso sexual. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SEN-NAF).</p> <p>Plan Nacional de la Secretaría Derechos Humanos de la Nación, Ministerio de Justicia de la Nación. Documentos de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Grupos Vulnerables.</p> <p>Ministerio de Justicia de la Nación : Plan Nacional de Rescate de Víctimas de Trata</p> <p>Ministerio de Trabajo : Oficina de Violencia Laboral - Seguro de Capacitación y Empleo en los casos la mujer víctima de violencia doméstica.</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Documentos Instrumentos y Acuerdos Internacionales: Consensos en materia de Género y Derechos Humanos.</p>	<p>te el “Programa de Capacitación Federal: Seguridad y Género” entre el Ministerio de Seguridad de la Nación en colaboración con el Consejo Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de</p> <p>Coordinación de Políticas Sociales, con el financiamiento de la Fundación Friedrich Ebert Stiftung. El objetivo del programa es sensibilizar y reflexionar junto con un amplio abanico de actores institucionales acerca de la problemática de género en las políticas de</p> <p>Seguridad, con particular énfasis en la articulación de los distintos actores que intervienen, mediante el desarrollo de jornadas regionales de capacitación.</p> <p>Capacitación a Personal Policial: Desde el año 2009 se han capacitado a 11.095 suboficiales de la Policía Federal Argentina, por medio de la incorporación en el Plan de Estudios de esta Fuerza, la asignatura denominada “Introducción al Conocimiento, Abordaje y Prevención de las Violencias” en dónde se trabajan las temáticas vinculadas a: géneros, violencias, patriarcado, atención a víctimas de violencia familiar y sexual, abuso sexual infantil, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, derechos humanos, diversidad sexual y femicidios, entre otros.</p> <p>Realización de Jornadas de Sensibilización en las temáticas que aborda el Programa “Las Víctimas contra las Violencias”.</p> <p>Se dictan Cátedras Abiertas de violencia de Género en diversas Universidades Nacionales con el objeto de formar agentes</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Incorporación del tema violencias contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en la agenda del mecanismo para el adelanto de la Mujer. Desagregado por jurisdicciones (nacional, estadual/provincial, local)</p> <p>A nivel Nacional/provincial y Municipal desde el Consejo Nacional de las Mujeres, entre sus diversas programas y acciones se destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan De Acción contra la Violencia hacia las Mujeres ➤ Convenios Interministeriales para incorporar el tema a través de acciones, campañas, capacitaciones y programas. ➤ Articulación con Universidades Nacionales para la incorporación de la temática en la currícula, Sensibilización, Investigación y Formación. ➤ Seguimiento y aportes en materia legislativa sobre proyectos e iniciativas sobre género y violencia. ➤ Abordaje Territorial y Acciones a través de Sensibilización y Capacitación a Mujeres de la comunidad y funcionarios públicos. ➤ Construcción de Hogares de Protección Integral para Mujeres víctimas de violencia ➤ Campañas de Difusión y sensibilización ➤ Programa de Fortalecimiento Institucional – destinado a la creación y fortalecimiento de las áreas Mujeres provinciales y municipales. 	<p>multiplicadores para futuras implementaciones y/o mejoras en el accionar de dependencias que actúen frente a la problemática de las violencias ante las demandas de las provincias.</p> <p>Se encuentran desarrollando jornadas de capacitación y formación, los cuales son destinadas a operadoras y operadores de salud, educación, funcionarios y fuerzas de seguridad que lo requieran. Esta expansión implicará una profundización en el abordaje de la violencia de género y acceso a la justicia de mujeres, niñas y niños, y de la sociedad en su conjunto.</p> <p>El Consejo Nacional de las Mujeres realiza talleres en forma articulada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Defensa, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, entre otros. Asimismo, en los talleres que se llevan a cabo en distintas localidades del país, participan organismos del gobierno local y organizaciones de la sociedad civil, comprometidas con la temática de derechos humanos.</p> <p>La Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lanzó, en el año 2011, el entrenamiento, formación y capacitación en trata de personas y género: “Entrenamiento para el trabajo en talleres sobre género y trata de personas con fines de explotación sexual”, con el objetivo de obtener el compromiso de las fuerzas de seguridad para combatir el delito de trata de personas y vencer resistencias culturales que impiden su correcto abordaje. Estableció la modalidad de un taller de capacitación destinado a 80 replicadores del Ministerio de</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Elaboración y vigencia de planes de formación permanentes en derechos de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará para decisores y autoridades en la materia. R19</p> <p>Diseño e implementación de campañas de sensibilización y prevención de las distintas formas de violencia en los diversos idiomas que se hablen en el país. R16</p> <p>La prevención y erradicación de los distintos tipos y modalidades de violencia de las que son víctimas las mujeres, en tanto problemática basada en la asimetrías, estereotipos y roles de género, requiere de un cambio de paradigma cultural que otorgue equidad e igualdad para todas las personas sin distinción de su sexo. Desde la premisa de que la incorporación de los hombres a esta lucha activa por la igualdad de derechos entre los géneros es necesaria, se vienen desarrollando algunas de las siguientes campañas a fin de difundir y defender los derechos de las mujeres: 1) <u>Campana 260 Hombres sobre el machismo</u>: Mediante un acuerdo y colaboración con el Instituto Nacional contra el Machismo (INACOM) en el año 2011, la campaña “260 hombres contra el machismo”, tomando la cifra en cuestión a partir de la cantidad de mujeres asesinadas por violencia de género durante el 2010. La campaña consiste en la firma de un documento en el que 259 hombres, liderados por un referente del ámbito de la política o la cultura se comprometen a revi-</p>	<p>Seguridad de la Nación, quienes en una próxima etapa formarán a 80.000 agentes de seguridad en todo el país. El curso fue elaborado conjuntamente con la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) del Ministerio Público Fiscal y cuenta con el apoyo del sistema de Naciones Unidas en Argentina.</p> <p>El Ministerio de Justicia de la Nación, mediante la Resolución 1203/2010 creó en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, el Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género que aprobó el Programa de Género en la población penitenciaria federal. Dicho Consejo está integrado por el Consejo Nacional de las Mujeres e INADI, diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Defensoría General de la Nación y Procuración Penitenciaria y Organizaciones No Gubernamentales.</p> <p>La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, coordina acciones de formación, educación y capacitación en materia de su competencia, teniendo en cuenta la perspectiva de género y violencia contra las mujeres, con las Fuerzas Armadas, de seguridad y policiales y el sistema penitenciario</p> <p>En el año 2010 junto con las jurisdicciones para la formación de los y las docentes se realizaron talleres sobre igualdad de género y prevención de la violencia de género llevados a cabo en cada uno de los Congresos de Educación Sexual Integral.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>sar su propio comportamiento machista. Como resultado de esta articulación se han llevado a cabo 25 campañas, en 10 localidades, de las que han participado referentes de Ministerios Nacionales, legisladores nacionales y provinciales, funcionarios públicos, referentes sindicales, jueces, entre otros; 2) Campaña <u>“Saca Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2013”</u>. Inspirada en un la Campaña lanzada por el Ministerio de Igualdad de España en 2010, el capítulo argentino cuenta con el auspicio de la Agencia de Cooperación Española (AECID) el apoyo de Presidencia de la Nación, el Consejo Nacional de las Mujeres y el aval <u>del Sistema ONU en Argentina</u>. Esta campaña tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de las leyes que garantizan una vida sin violencias, promoviendo de este modo la equidad y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones. Dicha campaña fue creada por el gobierno de España, quien autorizó su implementación en la República Argentina, avalando a Ariela Mancke (Latina URBANA), Ester Mancera (Enlaces Territoriales para la equidad de género), Pilar Garea (Fundación Españoles En el Mundo) y la periodista Liliana Hendel como sus coordinadoras en el territorio nacional. La misma se trata de una campaña de bien público, dirigido a la población en general y cuya difusión se realiza en distintos niveles: trabajo con organismos oficiales, organizaciones y empresas; trabajo de producción con las personas que forman parte de los spots televisivos, radiales y gráficos; y trabajo con la población en general. Más información</p>	<p>En el año 2011 se realizaron Cursos virtuales para Institutos de Formación Docente de todo el país. Una de las unidades del curso abordaba es el tema de la violencia de género en el marco del plan de implementación de los contenidos de la Educación Sexual Integral.</p> <p>Número de médico/as legales, psicólogas/os forenses; criminólogos/as o forenses habilitadas/os por cada 100.000 niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R19, R23</p> <p>Número de usuarias atendidas en los servicios diversos para niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia considerando diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable o afectadas por situaciones de conflictos armados o privadas de la libertad. R23, R40</p> <p>Porcentaje de mujeres que sufren violencia que demandan atención en relación al total de mujeres que sufren violencia, estimando subregistro y otros déficits estadísticos. R23, R40</p> <p>Tiempo promedio transcurrido entre la primera manifestación de violencia hasta el primer contacto de la víctima con una institución o establecimiento que preste atención y servicios.</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>http://www.sacatarjetoaraja.com.ar/. 3) <u>La igualdad es un derecho, el machismo no!</u> En el marco de la jornada electoral de Octubre de 2011, el Consejo Nacional de las Mujeres difundió la campaña en cuestión cuyo objetivo fue rechazar la violencia basada en género a través de afiches en cada escuela. En el proyecto colaboraron el Instituto Nacional de Hombres contra el Machismo, la Dirección Nacional Electoral, la Justicia Nacional Electoral, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Nación. 4) <u>Difusión y sensibilización sobre los alcances del decreto 936/2011</u>: El decreto 936 del año 2011 establece la creación de la Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, que debe coordinar su actuación con el Consejo Nacional de las Mujeres; la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). La existencia de esta área, suma esfuerzos para la detección, en los medios de comunicación, de actividades vinculadas con la explotación sexual/comercial de mujeres y niñas, con el objeto de erradicar la violencia que las afecta.</p> <p>Las campañas efectuadas desde esta articulación involucran así a los actores del ámbito nacional, provincial, municipal y de las organizaciones sociales con incumbencia en la temática. Ello contribuye a modificar la percepción de esta clase de violencia contra las mujeres como una elección de parte de éstas y favorece la identificación de las redes</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	de trata, proxenetas y clientes que sostienen esta actividad. Además ayuda a mitigar la discriminación que produce ese tipo de clasificados al denigrar la condición femenina como objeto de consumo sexual.		
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, teniendo en cuenta en particular las organizaciones involucradas con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. Indicar formas y tipo de participación. R20 VER R16</p>	<p>Existencia de redes de apoyo a nivel local (comunitario, nacional, regional) para la atención de emergencia y seguimiento a la problemática de la violencia contra la mujer. R26, R30</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y tipo de instituciones (públicas, privadas, naturaleza del quehacer institucional) que conforman la red de apoyo ✓ Mecanismos establecidos para la comunicación y coordinación interinstitucional. ✓ Mecanismos diferenciados para la emergencia y para el seguimiento de la problemática de la VCM <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública (mecanismo para el adelanto de las mujeres) que participan en la supervisión de cumplimiento de la legislación relativa a la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta también las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R1, R17</p> <p>Consejo Nacional de las Mujeres (CNM)</p> <p>Ministerio de Justicia de la Nación- Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género. (CONSAVIG)</p>	<p>Porcentaje anual en avance de la cobertura a nivel nacional de servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia. R26, R33</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación</p> <p>Existencia y funcionamiento de una institución pública involucrada en la supervisión de cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rurales y los derechos de las mujeres indígenas, rurales.</p> <p>Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) – Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Porcentaje del gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres en el último ejercicio. R36</p> <p>Presupuestos asignados en el último ejercicio a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comisarías de mujeres u otras instancias de recepción de denuncias, ✓ Oficinas especializadas dependientes del poder judicial o de los ministerios públicos (Fiscalías, Defensorías) ✓ Capacitación de funcionarias/os de los distintos poderes del Estado ✓ Programas de atención a mujeres afectadas por la violencia ✓ Campañas de prevención ✓ Estudios de monitoreo y evaluación de los distintos componentes de estrategias, planes, programas, acciones. 	<p>Porcentaje del gasto público social destinado a garantizar una vida sin violencia R36</p> <p>Porcentaje del gasto público destinado a: R36</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ acciones, planes, estrategias y programas de violencia ✓ inversión en infraestructura para casos de violencia (casas de acogida, medidas preventivas, disponibilidad de medios, etc.) ✓ capacitación de recursos humanos en violencia en los tres poderes del Estado ✓ servicios de salud sexual y reproductiva ✓ servicios de salud ✓ en sector educación ✓ en el ámbito del empleo <p>Distribución del gasto en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales). R36</p>	<p>Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres por institución (pública y/o privada) ejecutora y rubros o destino del gasto. R36</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		Gasto público <i>per cápita</i> en atención a la salud. R36	
Señales cualitativas de progreso	<p>Relación entre el crecimiento económico nacional y la cobertura en garantías de una vida libre de violencia</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, teniendo en cuenta las organizaciones que trabajan en particular con las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R17, R20</p>	<p>Informes periódicos (semestrales o anuales) de acceso público para rendición de cuentas del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra la mujer. R17</p> <p>Informes de auditoría social para dar cuenta del manejo del presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la VCM. R17</p>	Establecimiento o institucionalización de los mecanismos de rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado y de auditoría social sobre el manejo del presupuesto destinados a la implementación de planes y programas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. R17
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Número de refugios, albergues y casas de acogida para víctimas de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos. R26, R30</p> <p>Nuestro país cuenta con 13 refugios para mujeres víctimas de violencia que funcionan a nivel provincial (incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y 13 a nivel municipal, destinados a cubrir la demanda específica de cada jurisdicción (Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan y Santa Fe). Además existen 12 albergues de acogimiento informal y 10 casas de acogida.</p> <p>En la actualidad, a partir del “Programa de Abordaje integral para la Construcción, fortalecimiento y puesta en funcionamiento</p>	<p>Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia por jurisdicción y región geográfica. R23, R33</p> <p>LINEA TELEFONICA GRATUITA NRO 144 – GUIA DE RECURSOS – Consejo Nacional de las Mujeres</p> <p>Existencia de protocolos de atención para la implementación de los diferentes servicios públicos de atención y acompañamiento a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores afectadas por violencia: R27, R30</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Refugios SI ✓ Asesoría legal SI ✓ Acompañamiento psicológico (individual, grupal, familiar) SI ✓ Apoyo telefónico SI 	<p>Tasa de demanda de atención (Número de mujeres atendidas en los últimos doce meses, dividido por la población femenina total, multiplicado por 1000): R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por violencia física / psicológica / sexual /patrimonial o económica causada por la pareja, expareja o persona conocida de la mujer. (ANEXO I) <p>Tasa de utilización de los servicios: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ por parte de víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones ✓ de atención telefónica ✓ de atención jurídica ✓ de atención de la salud ✓ disponibilidad de proveer antibióticos, antiretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>de los Hogares de Protección Integral” desarrollado por el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se encuentran en proceso de construcción, refuncionalización y fortalecimiento 17 Hogares de Protección Integral para las Mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R 30</p> <p>Guía de organismos gubernamentales y organizaciones sociales para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Línea Nacional de Atención Telefónica y Gratuita 144: http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html</p> <p>Número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal. R23, R30</p> <p>Número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/ local, de acceso gratuito para las mujeres R30</p> <p>NUMEROS DE LINEA- VIOLENCIA DE GÉNERO</p> <p>LINEA 144: De contención, asesoramiento e información en prevención de la violencia de género. Atiende en todo el territorio nacional., las 24 horas, todos los días del año, conforme a la Ley 26.485 (Consejo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención en salud SI ✓ Orientación, capacitación laboral SI ✓ Formación en derechos de las mujeres SI 	<p>Cobertura, extensión, jurisdicción y financiamiento: R33</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ de los programas de atención a las víctimas de violencia ✓ de programas de asistencia a mujeres adultas mayores ✓ de programas de asistencia a niñas, y adolescentes ✓ de planes de seguro de salud, por sexo, edad y región geográfica en calidad de cotizantes o beneficiarias

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Nacional de las Mujeres)</p> <p>LINEA 137: 24 horas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 0800-222-3425 en todo el territorio Nacional. (Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación)</p> <p>NUMEROS DE LINEA- TRATA DE PERSONAS</p> <p>Línea 145 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)</p> <p>0800-555-5065 (Ministerio de Seguridad)</p> <p>Número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, considerando niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad R30</p> <p>Número de servicios de consejería psicológica R30</p>		
Señales cualitativas de progreso	<p>Organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con dis-</p>	<p>Estudios de satisfacción de usuarias sobre la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los diversos servicios de atención a las víctimas de violencia. R33</p> <p>Estudios de percepción sobre la identi-</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>capacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R31</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a una vida libre de violencia. R32</p> <p>Campañas Anuales/ cobertura nacional y local en los medios masivos de comunicación (Ver Detalles sobre Campañas) R 16</p> <p>Características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión contra el acoso sexual. R32</p>	<p>ficación de la violencia contra las mujeres. R33</p> <p>En articulación con la Universidad Nacional de Quilmes se realizó una Encuesta Nacional para observar, analizar y caracterizar la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y extra familiar; y construir un conjunto de indicadores que permitan analizar la incidencia de las distintas formas de violencia. Se confeccionó una muestra de 2.500 casos, siendo representativa de mujeres mayores de 18 años de los principales aglomerados urbanos de la República Argentina.</p> <p>En articulación con la Universidad Nacional de Quilmes se desarrolló e implementó un instrumento que permitió registrar de forma periódica, sistemática y comparable (tanto diacrónica como sincrónicamente) situaciones de violencia mediática contra las mujeres en las pautas publicitarias televisivas de los canales abiertos de la República Argentina, como así también monitorear y analizar periódicamente la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia mediática contras las mujeres en las pautas publicitarias televisivas de los canales abiertos de la República Argentina. Actualmente se está trabajando en el informe final de la publicación de los resultados</p> <p>Características y cobertura de los medios que difunden información a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de sus derechos en relación con la atención a la violencia. R32</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Cobertura masiva y nacional :</p> <p>Canal Encuentro del Ministerio de Educación de la Nación, cobertura sobre derechos de las mujeres y de los niñas/os y adolescentes – Canal Paka- Paka.</p> <p>Programa “Se dice de Mi” Serie sobre los Derechos de la Mujer. – 13 Capítulos -</p> <p>- Canales de Aire/ Cable y Radios: a través de espacios publicitarios de la Secretaria de Medios de la Nación para difusión a través de cedidos a los organismos nacionales para Campañas de Bien Público. (Campañas del CNM: “Otra Vida es Posible” – “Saca Tarjeta Roja al Maltratador” – “ Se Trata de Personas se Trata de Nosotros” – Línea 144 para la contención, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia”)</p> <p>- Partidos de Futbol de Primera División y a través de espacios publicitarios de Futbol para Todos destinados a la difusión</p> <p>- Medios Gráficos a través de Diarios, Boletines, Revistas y publicaciones y Carteleria Urbana-</p> <p>- Pagina WEB Institucional del CNM</p> <p>Existencia de mecanismos permanentes de participación para la elaboración de recomendaciones en el diseño e implementación de políticas de prevención y atención a la violencia. R20 (Ver Detalles sobre quienes participan) R 16</p>	

I.2. Indicadores de acceso a la justicia
Art. 7 d), f) y 8 c) y d)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Prohibición explícita en la legislación del uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres R5</p> <p>La Ley de Violencia 26.485 - Art. 28 - prohíbe las audiencias judiciales de mediación o conciliación Existencia de legislación sobre medidas de protección a solicitud de la víctima, de terceras/os o de oficio, antes y durante el proceso administrativo y/o judicial. R26</p> <p>Ley de Violencia 26.485 Medidas Preventivas: Art.24- Art 25 – Art.26 y Art. 32: Sanciones ante las medidas ordenadas por el Juez/a. Ampliación u ordenar otras medidas</p> <p>Los procedimientos judiciales contemplan mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección y garantizan la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas/os, y la de sus testigos/as. Entre estos mecanismos se cuentan: R26</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondos para traslados • Mecanismos de rescate de mujeres <p>Brigada las víctimas contra las violencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de identidad <p>No</p>	<p>Porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada. R25, R40</p> <p>Sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará R28, R40</p> <p>Número de sentencias judiciales o dictámenes de violencia intrafamiliar o por cualquier otra forma de violencia (psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, institucional, política, violencia laboral, acoso sexual, acoso político, violencia obstétrica etc.) desagregados por sexo, edad, raza y etnia, condición socioeconómica. R40</p> <p>Número de sentencias o resoluciones relativas a la reparación de las víctimas, con tipo de reparación. R40</p> <p>Existencia de una oficina, relatoría u otros tipos de instancia específica a nivel de los tribunales ordinarios, segunda instancia y Cortes supremas de justicia.</p> <p>OVD (OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA) Y OM (OFICINA DE LA MUJER)– CORTE SUPEMA DE JUSTICIA DE LA NACION</p>	<p>Tasa de violencia no denunciada: número de mujeres adultas, adolescentes y niñas, adultas mayores víctimas violencia en sus diversas manifestaciones, en los últimos doce meses, que no denuncian los hechos de violencia, dividido por el total de mujeres en esas mismas edades. R40</p> <p>Número y porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que acceden al kit de emergencia en centros asistenciales R39</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por el ente investigador, por violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones y por muertes violentas de mujeres, según estado del proceso: R40</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Investigación ✓ Acusación ✓ Sentencias ✓ Desestimados ✓ Archivados <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados) R40</p> <p>Promedio de tiempo entre la fase inicial de un</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<ul style="list-style-type: none"> • Protección de testigas/os No • Salvoconducto para salir del país No • Redes seguras de referencia Si • Botón de pánico Si <p>Competencias de los Ministerios o de las Superintendencias para recibir quejas de las usuarias del sistema de salud. R23</p> <p>Ministerio de Salud: 0800 222 3444 Salud Sexual (línea nacional y gratuita)</p> <p>Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias respecto del sistema de justicia R23</p> <p>DEFENSORIAS DEL PUEBLO DE LA NACION Y DE LAS PROVINCIAS</p> <p>Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) R23</p> <p>Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de violencia: (i) independencia e imparcialidad del tribunal; (ii) plazo razonable; (iii) igualdad de armas; (iv) cosa juzgada; (v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. R23</p> <p>Código Penal de la Nación – Código Procesal Penal – Convenciones de Derechos Humanos Ley 26.485 – Procedimientos Cap II Ar. 33 – Vías Recursivas – Plazos de Apelación –</p>	<p>Políticas de capacitación de juezas/ jueces / fiscales / defensoras/es, abogadas/os y operadoras/es del derecho, así como en los programas de las facultades de derecho, en materia de violencia. Cobertura temática y alcance. R19</p> <p>Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores federales y estadales sobre violencia contra la mujer, incluyendo documentación de casos testigos. R28, R40</p> <p>Oficina de Violencia Doméstica y Oficina de la Mujer – Jurisprudencia con perspectiva de Género: www.csjn.gov.ar/om/secretaria.html</p>	<p>proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria) R6, R40</p> <p>Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres R6</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Existencia de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y muertes violentas de mujeres, con enfoque de género. R6</p> <p>Legislación y los mecanismos rápidamente disponibles para la protección de las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales víctimas de la violencia, con especial atención de fondos interculturales. R24</p>		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y femicidio.	Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos R40	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	Financiamiento de los servicios de asistencia y patrocinio jurídico gratuito, así como otros servicios destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia en sus diversas manifestaciones, ya sea de gestión pública o con subsidio estatal. R23, R30	<p>Informes periódicos de rendición de cuentas del manejo financiero de los recursos destinados al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. R23, R33</p> <p>Los recursos financieros destinados a financiar la representación jurídica gratuita y los servicios judiciales, destinados a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad. R24, R40</p>	Promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada. R40
Señales cualitativas de progreso		Publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria. R40	
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	Existencia de entidades receptoras de denuncias. En caso de existir, número y localidades	Número de mujeres que han presentado denuncias por violencia en las comisarías y ofi-	Número de procesos sentenciados por violencia contra las mujeres, con respecto al total de

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>en las que se encuentran R22, R39 Las denuncias por violencia se hacen en: Comisarías – Comisarias de la Mujer – Justicia : fiscalías- Oficina de Violencia Doméstica- Ver Guia de Recursos http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html</p> <p>Existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la vida libre de violencia. R22, R39</p> <p>Existencia de servicios de patrocinio jurídico públicos o apoyados por el Estado, especializados en mujeres afectadas por la violencia. R23, R30 (ANEXO VI)– Patrocinio Letrados Gratuitos. Guia de Recursos: http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosArgentina.html</p> <p>Existencia de líneas telefónicas con cobertura nacional de acceso gratuito para las mujeres víctimas de violencia. R30 Línea 144 / línea 145</p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la vida libre de violencia. R23, R30</p> <p>La Ley 26485 establece que el monitoreo corresponde al Consejo Nacional de las Mujeres, garantiza el acceso a la justicia con patrocinio jurídico gratuito y procedimientos sumarísimos, asegura la asistencia</p>	<p>cinas policiales. R40 (ANEXO I)</p> <p>Número de mujeres víctimas de delitos sexuales por edad, raza y etnia y condición socioeconómica. R40 (ANEXO III)</p> <p>Número de usuarias atendidas en las líneas telefónicas R40 (ANEXO I)</p> <p>Número de denuncias relativas a violencia recibidas, investigadas y resueltas por las instituciones nacionales de derechos humanos competentes en el país. R23, R40</p> <p>Número de usuarias que acceden a los servicios de patrocinio jurídico gratuito, sea de carácter público o privado, con o sin subsidio estatal. R23, R40</p> <p>Programas de capacitación para los operadores de justicia con enfoque de género e interculturalidad. R19 OVD – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Encuentro de trabajo con Jueces y Funcionarios con competencia en Familia; encuentros con funcionarios diplomáticos. ANEXO IV</p> <p>OM – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Plan Para Incorporar la perspectiva de Género en la Justicia Argentina-</p>	<p>las denuncias realizadas. R40 (ANEXO I)</p> <p>Número de mujeres víctimas de femicidio en los últimos doce meses, por edad, estado civil, causa de muerte, y ubicación geográfica. R40 (VER ANEXO III)</p> <p>Número de procesos de femicidio sentenciados en los últimos doce meses con respecto al total de casos registrados. R40 (ANEXO III)</p> <p>Número de personal capacitado en el sistema de justicia con perspectiva de género y el cuidado de la interculturalidad. R19</p> <p>Número de casos resueltos que involucran a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales como víctimas de la violencia. R24, R40</p> <p>Número de mujeres indígenas, rurales ocupen cargos de decisión posiciones para la resolución de conflictos en las comunidades indígenas, rurales.</p> <p>Número de mujeres en posiciones de decisión en fiscalía, tribunales y otros órganos de administración de justicia. OM – MAPA DE GENERO DE LA JUSTICIA Sistema Judicial Argentino : 99.004 miembros Total del Sistema Judicial : 55% mujeres Corte Suprema de la Justicia: 43% Procuración General de la Nación : 47% www.csjn.gov.ar/ommapa_genero/mgiaa2012.pdf</p> <p>Número de funcionarias y funcionarios públicos que han accedido a procesos de formación, sensibilización y capacitación sobre la proble-</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>integral de las víctimas y se compromete a remover patrones socio-culturales que promueven las agresiones de género.</p> <p>El día 17 de septiembre de 2012, se suscribió un convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en el marco de la Ley N° 24.946 que rige al Ministerio Público de la Defensa y en atención al rol protagónico que cumple en el desarrollo y ejecución de políticas dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas y en especial de los grupos en condición de vulnerabilidad, implementándose el servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico previsto en la norma de mención y especialmente en la Ley 26.485. Este Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, que funciona en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, inicialmente se aplica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los casos que sean de competencia de la Justicia Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciándose replicar este modelo a los Ministerios Públicos de la Defensa provinciales.</p> <p>En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, comenzó a funcionar en septiembre de 2008, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año. A partir de su funcionamiento, se han firmado convenios con las 23 provincias argentinas</p>		<p>mática de violencia contra la mujer. R19</p> <p>En el marco del Programa de la OM de la Corte Suprema de Justicia para la incorporación de la perspectiva de Género en la Justicia: se formaron 120 replicadores/as correspondiendo 2 a cada jurisdicción de la Justicia Nacional, Federal y Provincial.- 2012 Asistieron más de 10.000 Operadores de Justicia en 459 Talleres.</p> <p>Talleres Virtuales de Perspectiva de Genero para empleados administrativos – Material disponible en web .-</p> <p>Número de funcionarias públicas que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y porcentaje de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución ✓ Número y porcentaje de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de Trabajadoras Sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia. ✓ Número y porcentaje de abogadas mujeres en relación al número de casos conocidos por instituciones encargadas de asesorar a las mujeres en procesos penales (como agraviadas o sindicadas de delitos). ✓ Número de intérpretes con conocimientos de los derechos de las mujeres.

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>para replicar la OVD en sus jurisdicciones. Ya ha comenzado a funcionar la OVD Tucumán, (sin llegar a las 24 horas, sólo con turnos diurnos y vespertinos) y en breve comenzará a hacerlo la OVD Salta las 24 horas, todos los días del año. El resto de las provincias se encuentran evaluando la implementación de las OVD.</p> <p>Patrocinio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: La Facultad de Derecho proporciona formación teórica y práctica a sus alumnos y al mismo tiempo ofrece un servicio a la comunidad de consultorio jurídico y patrocinio legal. Esta función, es atendida por el Departamento de Práctica Profesional y el servicio de las actividades del consultorio jurídico y patrocinio legal, que están a cargo de profesionales matriculados, titulares de comisión con especialidad civil, penal, laboral y administrativo; profesores/as ayudantes y alumnos/as avanzados de la carrera de derecho de la Universidad de Buenos Aires.</p> <p>Otros servicios jurídicos gratuitos alternativos: Universidad de Belgrano – Consultorio y Asistencia Jurídica Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Asociación de Abogados de Buenos Aires.</p> <p>Mediante convenio firmado entre el Consejo nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se establece la responsabilidad de la</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Secretaría de Derechos Humanos a ser querellante de oficio (mediante una evaluación previa) ante la muerte dolosa de una mujer, por parte de su pareja u otra persona perteneciente al núcleo familiar. También lo hará, en casos en los que se corrobore que la vida de la mujer corre peligro.</p> <p>Implementación de un mecanismo de rescate de mujeres, Programa “Las Víctimas contra las Violencias” que dispone de brigadas móviles para acudir al auxilio ante un llamado de emergencia para trasladar a las víctimas desde el lugar en el que se encuentran hacia un lugar seguro. (ANEXO VI)</p> <p>Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integral destinado a las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales, el cuidado de la interculturalidad, de acuerdo con la legislación vigente. R24, R30</p> <p>Implementación, por varias provincias, de sistemas de justicia itinerante para recorrer grandes distancias tratando de acercar la justicia a la comunidad, lo que beneficia a las mujeres rurales e indígenas que viven en comunidades alejadas de las grandes urbes.</p>		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de monitoreo y control, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad,	Publicidad y acceso a la información de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores víctimas de violencia atendidas, en los distintos idiomas que se hablen en el país. R24, R40	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privadas de su libertad. R20		

I.3. Indicadores de información y estadísticas
Art. 8 h)

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar encuestas periódicas sobre diversas manifestaciones de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. Que consideren tanto el ámbito privado como el público como escenario de ocurrencia de la violencia. R1, R38</p> <p>Ley 26.485 – Ley 26.061 - Normativa que contempla la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de los diversos casos de violencia contra niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en sus diversas manifestaciones. R1, R39</p> <p>Ley 26.485 - Cap IV - Normativa que designa la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos. R1, R39</p> <p>Ley 26.485 – artículo 9 Normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políti-</p>	<p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R24</p> <p>Informes Belem Do Para / CEDAW/ CSW/ CIM/OEA/ ODM/ CEPAL/RMAAM MERCOSUR.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el acceso a la justicia para todas las mujeres, especialmente sobre los órganos y los procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que presentan y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia.</p>	<p>Legislación que contempla el acceso público a la información relevada (en base a encuestas y a registros administrativos) R38</p> <p>Publicación periódica de las estadísticas elaboradas y estudios realizados R37</p> <p>INDEC –ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES – CENSO NACIONAL 2010</p> <p>Número de encuestas sobre violencia contra las mujeres. R38</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>cas, planes, programas, estrategias y acciones. R1, R37 Ley 26.485 - Art 11 – Capítulo IV Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres</p> <p>Normativa que contempla el libre acceso a la información de carácter estadístico generada por las instituciones del sector público. R1, R37</p>		
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de las instituciones del sector público productoras o generadoras de información estadística sobre violencia contra la mujer.</p> <p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.</p>	<p>Informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer R40</p> <p>-Oficina de Violencia Doméstica CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION –Ministerio de Justicia de la Nación: Dirección de Política Criminal.</p> <p>Informes cualitativos que interpretan y contextualizan las estadísticas de violencia contra las mujeres. R40</p> <p>En lo referido a las herramientas de monitoreo y evaluación sensible al género, el Consejo Nacional de las Mujeres participa a) en convenio con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Autoridad de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión que tiene por función ejercer un seguimiento y análisis sobre el formato y los contenidos de las emisiones de radio y televisión que pudieran incluir cualquier tipo y/o forma de discriminación; y b) en articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el AFSCA, el Consejo Nacional de las Mujeres participa en la Oficina de Monitoreo de</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		<p>Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual que tiene por función la aplicación y cumplimiento del Decreto 936/2011 que establece la prohibición de la publicación de avisos de comercio sexual, por cualquier medio, con el fin de prevenir la trata de personas y erradicar paulatinamente los patrones socioculturales que reproducen la desigualdad de género y sostienen o generan violencia contra las mujeres.</p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia, usando información, estudios y estadísticas oficiales R40</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información. R1, R34</p>	<p>Publicación de informes sobre asignación presupuestaria y su ejecución. R35, R36, R37</p> <p>Porcentaje de gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia. R36</p>	<p>Porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con distintas formas de violencia contra las mujeres. R35, R36, R37</p>
Señales cualitativas de progreso	<p>Número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.</p>	<p>Transparencia e información pública sobre presupuesto y su ejecución. R35, R37</p>	<p>Publicación de informes finales sobre presupuesto y su ejecución. R37</p>
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos) y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad</p>	<p>Procesos de negociación de convenios y/o relaciones de cooperación técnica entre el mecanismo nacional de la mujer / las autoridades competentes en materia de violencia (en distintos organismos públicos). R42</p>	<p>Existencia y disponibilidad de bases de datos periódicas u otras fuentes de información sobre violencia en sus diversas manifestaciones. R40</p> <p>Número de instituciones del sector público que</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores R18, R42</p> <p>El 11 de Septiembre de 2012 el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) suscribieron al convenio para la elaboración de un registro único de casos. El objeto del mismo es el de elaborar un instrumento de medición que permita contar con un real diagnóstico acerca de la violencia de género sobre la base de registros administrativos provenientes de diversas fuentes de información de la Administración Pública.</p> <p>No obstante a esta iniciativa, cabe mencionar otras instancias de recolección y elaboración de información estadística: en articulación con la Universidad Nacional de Quilmes se realizó una Encuesta Nacional para observar, analizar y caracterizar la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y extra familiar. También en articulación con la Universidad Nacional de Quilmes se desarrolló e implementó un instrumento que permitió registrar de forma periódica, sistemática y comparable (tanto diacrónica como sincrónicamente) situaciones de violencia mediática contra las mujeres en las pautas publicitarias televisivas de los canales abiertos de la República Argentina, como así también monitorear y analizar periódicamente la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia mediática contra las mujeres en las pautas publicitarias televisivas de los canales abiertos de la República Argentina. Actualmente se está trabajando en el informe final de la publicación de los resultados de ambas in-</p>		<p>cuentan con unidades específicas de generación de información estadística. R40</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos</p> <p>Oficina de Violencia Doméstica – Corte Suprema de Justicia de la Nación</p> <p>Dirección de Política Criminal- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación</p> <p>Ministerio de Defensa de la Nación</p> <p>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación</p> <p>Ministerio de Salud de la Nación</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>vestigaciones.</p> <p>Existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas. Cobertura por jurisdicciones (nacional, estatal, provincial, local). R39, R41</p> <p>Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia (OM): Realiza informes que dan cuenta de las necesidades y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, tanto en lo concerniente a su actividad jurisdiccional como en el ámbito de las relaciones interpersonales que su ejercicio involucra.</p> <p>Oficina de Violencia Doméstica: Estadísticas de Denuncias (ANEXO I)</p> <p>Existencia de estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29</p> <p>Oficina de la Mujer – CORTE SUPREMA – SEGUIMIENTO DE JURISPRUDENCIA DE GENERO – (SITIO WEB OFICIAL)</p>		
Señales cualitativas de progreso	<p>Producción de informes, estudios especializados desde diversas disciplinas sobre violencia contra la mujer y femicidios con bases estadísticas. R40</p>	<p>Existencia de mecanismos para el acceso de información estadística actualizada (accesibles y oportunos) R40</p> <p>Instituto Nacional de Estadísticas y Censos</p>	<p>Informes periódicos de percepción social sobre la problemática de la violencia contra la mujer. R38</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>Informe Periódico Universal de Derechos Humanos- Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación</p> <p>Informe de la Dirección de Políticas Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación</p> <p>Informe sobre Salud Sexual y Reproductiva, Violencia Obstétrica e Institucional del Ministerio de Salud de la Nación</p> <p>Informe sobre Violencia Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación</p> <p>Informe sobre Trata de personas del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata.</p> <p>Informe sobre la Publicación de Avisos sobre el decreto 936/2011. Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual. Ministerio de Justicia de la Nación</p> <p>Informe Investigación Violencia Simbólica y Mediática- Consejo Nacional de las Mujeres y Universidad Nacional de Quilmes</p> <p>Informe Investigación sobre Violencia de Género- Consejo Nacional de las Mujeres y Universidad Nacional de Quilmes</p> <p>Informes periódicos sobre estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la vícti-</p>	<p>Oficina de Violencia Doméstica – Corte Suprema de Justicia de la Nación</p> <p>Dirección de Política Criminal- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación</p> <p>Ministerio de Defensa de la Nación</p> <p>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación</p> <p>Ministerio de Salud de la Nación</p> <p>Observatorio de Violencia de Género (Consejo Nacional de las Mujeres)</p> <p>Observatorio de la Discriminación (AFS-CA-CNM-INADI)</p> <p>Existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer. R40</p>	

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	ma y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. R29		

I.4. Indicadores de diversidadⁱⁱⁱ

Art. 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido, se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuanto está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armado o de privación de su libertad

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
RECEPCIÓN DEL DERECHO			
Indicador	<p>Ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes.</p> <p>Ley 235.92 de Actos Discriminatorios, que configuró un gran avance y está actualmente vigente. Tres son los puntos centrales de esta ley. Por un lado, provee al ejercicio y goce de los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Constitución Nacional por todos los habitantes pues, en caso de medidas o acciones de discriminación arbitraria, el damnificado puede pedir el cese de la acción que menoscaba el derecho, o bien la reparación económica por daños. En segundo lugar, la ley agrava las penas de delitos ya tipificados en el Código Penal que sean cometidos por motivos de odio racial, religioso, étnico o nacional. En tercer lugar, la norma creó una nueva figura penal espe-</p>	<p>Procesos de elaboración de leyes o políticas nacionales de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, u opciones sexuales e identidades sexo-genéricas diversas.</p> <p>Ley y Planes Nacionales.</p> <p>Cantidad de informes presentados por el país a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, situación de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con disca-</p>	<p>Tasa de violencia en mujeres que trabajan con remuneración, por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres que se dedican exclusivamente a quehaceres del hogar (trabajo reproductivo), por tipo de violencia, por edad, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres embarazadas, por edad.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres adultas mayores</p> <p>Tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>cífica para reprimir a las organizaciones que realizaren propaganda basada en ideas o teorías de superioridad de una raza, religión, origen étnico o color, y que justifiquen o promuevan la discriminación racial o religiosa en cualquier forma.</p> <p>Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual</p> <p>Ley 26.206 de Educación Nacional y de Educación Superior</p> <p>Ley que incorpore / incluya el derecho a la identidad de género^{iv}, identidad sexual y diversidad sexual.</p> <p>Ley N° 26.743 promulgada el 23 de mayo de 2012 que Estable el derecho a la identidad de género de las personas. La "Ley de Identidad de Género", implica un significativo avance en la lucha contra la discriminación y a favor de un el ejercicio pleno de la ciudadanía. Esta ley dispone que a cualquier persona mayor de edad le asiste el derecho de que se le reconozca su identidad de acuerdo a cómo esa persona sienta esa identidad, más allá del sexo con el que hubiere nacido. Tal reconocimiento deberá hacerse sin necesidad de trámite judicial alguno. Esta norma permitirá a las personas transgénero acceder a la rectificación de sus datos registrales mediante un procedimiento rápido y sencillo, sin pasar por una instancia judicial.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con</p>	<p>pacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, en situación socioeconómica desfavorable, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Cantidad de contrainformes presentados por la sociedad civil a los órganos de supervisión internacional en relación con el derecho a la vida libre de violencia con información detallada de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, en situación socioeconómica desfavorable, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.</p> <p>Número de instrumentos jurídicos, programas y proyectos que garanticen la ciudadanía intercultural de las mujeres indígenas, rurales.</p>	<p>Tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor.</p> <p>Tasa de violencia en mujeres unidas con el agresor.</p> <p>El ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres y las comunidades indígenas, rurales, en un contexto de una ciudadanía intercultural.</p> <p>Porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>discapacidad física o psicosocial.</p> <p>Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657- Decreto Reglamentario 603/2013. El modelo de atención que se propone está basado en el respeto a la persona en toda su integridad, a los derechos humanos y favoreciendo su inclusión social. Como órgano de aplicación de la ley, se crea la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, siendo la autoridad máxima la cartera de Salud. El ministerio deberá convocar a organizaciones de la comunidad que tengan incumbencia en la temática, en particular de usuarios y familiares, y de trabajadores, para participar de un consejo consultivo de carácter honorario”. Asimismo, sumarse el “reconocimiento de las distintas identidades étnicas, culturales, religiosas, de género, sexuales y otras identidades colectivas”.</p> <p>Ley o política nacional de salud mental que mencione específicamente el derecho a la vida libre de violencia.</p> <p>Ley o política nacional para garantizar una vida libre de violencia para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes, desplazadas o privadas de su libertad.</p> <p>Reconocimiento normativo e integración de principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas de los Derechos Humanos y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p> <p>Reconocimiento de la ciudadanía intercultural</p>		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
	<p>en la legislación nacional, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades indígenas, rurales sobre sus prácticas y conocimientos.</p> <p>Existencia de leyes / reglamentos que establecen sanciones para los funcionarios públicos y los educadores en los casos de violencia sexual contra mujeres estudiantes indígenas, rurales.</p>		
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.	<p>Características y frecuencia de estudios de percepción de la población en relación con las distintas formas de violencia.</p> <p>Las políticas públicas, planes y programas para erradicar la violencia, propuesto por el movimiento de las mujeres indígenas, rurales, las organizaciones teniendo en cuenta en particular que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad sexual, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o privados de su libertad.</p>	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS			
Indicador	<p>Leyes específicas que incluyen asignación de partidas presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p> <p>Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para asegurar adopción de las medidas previstas en la Convención de Belém do Pará y legislación nacional, libre de discriminaciones.</p>	Cantidad de informes elaborados y publicados con información sobre la ejecución efectiva del presupuesto.	
Señales	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico		

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
cualitativas de progreso	en cada una de las áreas que participan en las asignación, monitoreo y control de la ejecución presupuestaria.		
CAPACIDADES ESTATALES			
Indicador	<p>Existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.</p> <p>Diseño e implementación de mecanismos de integración de los principios y procesos de justicia indígena, en formas respetuosas y compatibles con la Convención de Belém do Pará.</p>	<p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores migrantes y refugiadas o que no hablen el idioma oficial.</p> <p>Número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar / facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.</p> <p>Porcentaje de la población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/o acceso a la justicia</p> <p>Porcentaje de mujeres adultas mayores que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, que reciben periódicamente atención/controles médicos y medidas de prevención o atención en violencia.</p> <p>Acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia (incluyendo cuadros técnicos ministe-</p>	<p>Porcentaje de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales.</p>

	ESTRUCTURAL	PROCESO	RESULTADO
		riales, legisladores, operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros) con particular énfasis en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.	
Señales cualitativas de progreso	Número y características de organizaciones de la sociedad civil con conocimiento específico en cada una de las áreas que participan en las instancias de diseño, aplicación y monitoreo.		

Fuente: elaboración propia en base a *Indicadores para seguimiento de las recomendaciones del Comité de Expertas/os (CEVI)*, aprobados en la Cuarta Reunión del CEVI, celebrada el 15 de agosto de 2008 (OEA/Ser.L/II.7.10 (MESECVI/CEVI/doc.86/08 rev. 3); *Informe de seguimiento a las recomendaciones del CEVI realizadas durante la etapa de evaluación de la primera ronda de evaluación multilateral*, Tercera Conferencia de Estados Parte, Antigua, Guatemala, 24 - 25 de marzo de 2011 (OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI-III/doc.57/11). (CEVI) (2012) *Proyecto de indicadores de la segunda ronda de evaluación multilateral para seguimiento de las recomendaciones del comité de expertas/os* (CEVI), OEA/Ser.L/II.7.10, MESECVI/CEVI/doc .176/12, 27 junio 2012, MESECVI (2012) Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de Belém do Pará, OEA; Abril 2012; MESEVI (2012) *Respuestas a cuestionarios/Informes de países* y en base a la propuesta de indicadores de progreso; Foro Internacional de Mujeres indígenas (FIMI) *Resumen sobre el proceso de construcción de indicadores para monitoreo de violencia contra mujeres indígenas, 2009 a 2010*.

ⁱ Matriz aprobada por el Comité de Expertas-CEVI, el 21 de Mayo de 2013.

ⁱⁱ A los efectos de estos indicadores tomamos como concepto de “femicidio” el siguiente: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.” De acuerdo con la Declaración sobre el Femicidio adoptada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI). Documento MESECVI/CEVI/DEC. 1/08, del 15 de agosto del 2008. En el caso de aquellos países que hubieran regulado esta forma de violencia contra las mujeres en algún instrumento legal, se solicita consignar las diferencias que hubiera en relación con la definición operativa utilizada por el MESECVI.

ⁱⁱⁱ Adicionalmente se desarrollaron estos indicadores específicos en Diversidad. Estos indicadores serán utilizados en la siguiente ronda.

^{iv} La identidad de género, tal como por ejemplo la define la Ley 26743/12 de Argentina, es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.